RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 519-2024-MPA

Ayabaca, 29 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: *Resolución de Alcaldía Nº 024-2024-MPA, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, Resolución de Alcaldía Nº 520-2024-MPA, de fecha 29 de octubre del 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 024-2024-MPA, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, en el artículo primero, se ***designó*** *en su momento,* ***al ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS*** *de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de CAS confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 518-2024-MPA, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, en el artículo primero se **DA POR CONCLUIDA**, a partir del 29 de octubre del 2024, la designación del ***ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS***, de la municipalidad provincial de Ayabaca, en la cual estuvo laborando bajo la modalidad de CAS Confianza, *dándoles las gracias por el tiempo que se ha desempeñado durante el ejercicio de las funciones encomendada. de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución*;

Que, mediante la ***Directiva N° 003-2024-servir –GDSRH****, en el artículo 12, numeral 2, indica para el caso de los perfiles de puestos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, la denominación del puesto y/o cargo debe ser lo suficientemente claro y conciso para resumir la misión establecida para el puesto y/o cargo. La denominación puede iniciar contemplando términos como ejecutivo/a, coordinador/a, especialista, analista, asistente/a, para los casos de puestos y/o cargos que desarrollan funciones misionales o de administración interna en la entidad pública; así como asesor/a, apoyo administrativo, conserje, operador/a, secretario/a, para casos de puestos y/o cargos que desarrollan*

funciones de asesoramiento, asistencia o apoyo administrativo. La denominación de los puestos y/o cargos debe de evitar hacer referencia a la formación académica que tienen los ocupantes, asimismo, en el artículo 16° numeral 16.9.1, los conocimientos técnicos principales para el puesto o cargo deben ser en temas relacionados a las funciones, a los procesos de la unidad de organización, al ámbito de acción de la entidad pública y/o temas relacionados a la administración pública. Se debe tener en cuenta que la verificación del cumplimiento de este requisito no requiere la presentación de documentos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal baja el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - DESIGNAR a partir del día 30 de octubre del 2024, en vía de regularización al **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA**, con CIP 259289, en el cargo de **SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de CAS confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO:- PRECISAR, que el funcionario designado tendrá derecho a percibir remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el citado funcionario deberá presentar a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, en un plazo de quince (15) días, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE